



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 158 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodos que indica.

PUNTA ARENAS, 31 DE MARZO 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. La Carta de fecha 28 de marzo de 2022, de la Comandancia del Comando Conjunto Austral; y
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Carta de 28 de marzo de 2022, citada en los Vistos, el señor Comandante del Comando Conjunto Austral, solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, conceder la autorización para el uso y cierre de la vía pública en las calles que indica, para efectos de desarrollar el tradicional desfile de honor con motivo del Izamiento del Pabellón Nacional, los días domingo, desde el 03 de abril de 2022 hasta el 18 de diciembre de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.



2. Que mediante la Carta enunciada en el Considerando N° 1, se indica además, que debido a que la Plaza de Armas “Benjamín Muñoz Gamero” se encuentra cerrada y en mantenimiento hasta el mes de julio de 2022, se solicita autorización para efectuar dicha actividad en la Plaza Arturo Prat, situada en Avenida Cristóbal Colón con la intersección de calle Quillota, todos los días domingos entre las 11:00 horas y 13:00 horas, desde el día domingo 03 de abril de 2022 hasta el día domingo 31 de julio de 2022. Una vez terminados los trabajos en Julio de 2022 y posterior al proceso de recepción de la Plaza de Armas “Benjamín Muñoz Gamero”, en el mes de agosto de 2022, se retomaría la actividad en dicha Plaza, utilizando las calles que indica, considerando los mismos horarios.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre Total de Calzada en Avenida Cristóbal Colón con la intersección de calle Quillota, todos los días domingos entre las 11:00 horas y 13:00 horas, desde el día domingo 03 de abril de 2022 hasta el día domingo 31 de julio de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre Total de Calzada en intersección entre calle Gobernador Carlos Borjes y calle Juez Waldo Seguel e intersección calle Jose Nogueira y calle Monseñor José Fagnano, todos los días domingos entre las 11:00 horas y 13:00 horas, desde el día domingo 07 de agosto de 2022 hasta el día domingo 18 de diciembre de 2022.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
3. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
4. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en vistos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**



RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Comandancia del Comando Conjunto Austral.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.

